

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS ECOEFICIENTES

PRIMERA.- Objeto y normativa de aplicación

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas económicas para la rehabilitación ecoeficiente de edificios residenciales situados en todo el término municipal, que tengan una antigüedad superior a cincuenta años desde la finalización de su construcción y en los que las actuaciones a llevar a cabo supongan un ahorro energético mínimo del 50%, incorporando singularmente medidas pasivas (incremento del aislamiento térmico y mejora de las prestaciones en toda la envolvente del edificio (ventanas, cubierta, medianiles etc)), energías renovables y mejorando instalaciones de calefacción existentes por otras más eficientes térmicamente.

2.- Las ayudas económicas se registrarán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, y en lo no previsto en las mismas, por lo aplicable en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y normativa de desarrollo y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OGM) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de Enero de 2005 y publicada en el BOP con fecha 22 de Enero de 2005.

SEGUNDA.- Dotación económica.-

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende a 700.000 €, correspondientes a la partida del Presupuesto municipal para el ejercicio 2013, “ACS-241-78000- Plan empleo Rehabilitación de edificios ecoeficiente”.

TERCERA.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias las Comunidades de Propietarios de edificios objeto de rehabilitación ecoeficiente que cumplan las siguientes condiciones:

- Que cuenten con un proyecto de rehabilitación redactado.
- Que hayan obtenido o estén tramitando la correspondiente Licencia Municipal de obras.
- Que cuenten con el acuerdo de la Junta de Propietarios por el que se adjudiquen las obras incluidas en el proyecto a una empresa constructora seleccionada. A falta de acuerdo, que cuenten con tres presupuestos presentados por empresas constructoras.

- Que dispongan del acuerdo de la Junta de Propietarios con respecto a las aportaciones de la parte no subvencionada de cada uno de los propietarios de las viviendas.
- Que la Comunidad de Propietarios se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en su caso.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- Proyectos objeto de ayuda económica: Podrán optar a las ayudas reguladas en las presentes bases las comunidades de propietarios cuyos proyectos contemplen la rehabilitación ecoeficiente de edificios con el fin de conseguir un alto ahorro energético, incorporando singularmente medidas pasivas: incremento del aislamiento térmico, mejora de las prestaciones en toda la envolvente del edificio (ventanas, cubierta, medianiles etc), energías renovables y mejorando instalaciones de calefacción existentes por otras más eficientes térmicamente, y en las que las actuaciones a llevar a cabo supongan un ahorro energético mínimo del 50 %, en términos de demanda energética expresada en Kwh/m² y obtengan a una Certificación Energética, como consecuencia de las mismas, C o superior y en todo caso aumente en dos niveles dicha certificación.

No se subvencionarán otras posibles obras a desarrollar simultáneamente en el edificio, que no sean las directamente dirigidas a la finalidad expresada en el apartado primero de este Convenio, salvo las necesarias para alcanzar los niveles mínimos de conservación, adecuación estructural y salubridad, que en su caso pudieran ser exigidas por el Ayuntamiento

QUINTA.-La valoración de los Proyectos se llevará a cabo según los siguientes criterios de valoración:

A) Por el emplazamiento (hasta un máximo de **25 puntos**)

- A.1. Edificios situados en las zonas ARI o ARCH, declaradas en los anteriores Convenios con el Gobierno de Aragón..... 25 puntos
- A.2. Edificios situados fuera de los ámbitos delimitados como Zonas ARI y ARCH que estén catalogados de interés arquitectónico o ambiental por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 10 puntos

San Pablo, 61. 50003 Zaragoza. Tfno 976-28-26-59. Fax 976-28-10-62. www.zaragozavivienda.es

- A.3. El resto de edificios..... 5 puntos

B) Por el grado de avance de la tramitación administrativa (hasta un máximo de **35 puntos**)

- B.1. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, hubieran obtenido anteriormente la Calificación Provisional de rehabilitación del Gobierno de Aragón, o hubiesen firmado Convenio anterior con Zaragoza Vivienda..... 20 puntos
- B.2. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, tengan proyecto redactado, licencia municipal obtenida y empresa constructora seleccionada , acreditándose, en este caso la concurrencia habida de al menos tres ofertas equiparables..... 15 puntos
- B.3. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, tengan proyecto, licencia Municipal solicitada o compromiso de su solicitud y empresa constructora seleccionada o como mínimo cuenten con tres ofertas presentadas 10 puntos

C) Por el grado de compromiso comunitario y económico de los vecinos (hasta un máximo de **30 puntos**)

- C.1. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad, formalmente adoptado y aprobado por una mayoría mínima del 80 % de las cuotas de participación, de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y la asunción del compromiso de la financiación de un mínimo del 40 % del importe total del presupuesto de las mismas..... 25 puntos
- C.2. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad, formalmente adoptado y aprobado por una mayoría mínima del 60 % de las cuotas de participación, de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y la asunción del compromiso de la financiación de un mínimo del 30% del importe total del presupuesto de las mismas..... 15 puntos

- C.3. Edificios cuyas comunidades de propietarios, como promotores de las obras, aporten acuerdo de la comunidad, formalmente adoptado y aprobado por una mayoría mínima del 60 % de las cuotas de participación, de realización de obras cuyo alcance mínimo sea el exigido en esta convocatoria y la asunción del compromiso de la financiación de un mínimo del 20% del importe total del presupuesto de las mismas..... 10 puntos

- C.4. Además de los puntos asignados en cada uno de los niveles de compromiso comunitario y económico establecidos en este apartado, se podrán sumar hasta un máximo de CINCO puntos mas, uno por cada décima parte o fracción, en el caso en que el acuerdo de realización de las obras se haya adoptado por un porcentaje superior al señalado en cada uno de los tres apartados anteriores.

Así, tendrán DOS PUNTOS mas los que lo acuerden con mas del 80% y no lleguen al 90%; con TRES PUNTOS los que lo hagan con mas del 90% y no alcancen el 100 %; Y finalmente con CINCO PUNTOS los que alcancen el 100% de adhesión al acuerdo.

D) Por el nivel de medidas incorporadas para la ecoeficiencia del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

En este apartado se valorará el nivel de las medidas incorporadas al proyecto para la mayor o menor ecoeficiencia del mismo, más allá de las mínimas exigidas e indicadas en la base cuarta.

- Proyectos que por las medidas adoptadas (pasivas y activas) para mejorar el nivel de ahorro energético, alcansasen unos niveles iguales o superiores al 50% y no llegasen al 60 % de ahorro de la demanda teórica, expresada en Kwh/m² 3 puntos

- Proyectos que por las medidas adoptadas (pasivas y activas) para mejorar el nivel de ahorro energético, alcansasen unos niveles iguales o superiores al 60% y no llegasen al 70% de ahorro de la demanda teórica, expresada en Kwh/m² 5 puntos

La/s comunidad/es de propietarios que obtenga/n mayor puntuación, con arreglo a los criterios expuestos en este apartado, serán las propuestas para la concesión de la subvención. En caso de empate en la puntuación total obtenida, se dirimirá el mismo

atendiendo al criterio de la fecha de entrada de la solicitud, y de coincidir dicha fecha, se atenderá al criterio de mayor antigüedad del edificio.

SEXTA.- Documentación.-

- a) Instancia según modelo que figura en el Anexo I, cumplimentada en todos sus apartados.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad del Presidente de la Comunidad de Propietarios y del documento de identificación fiscal (CIF), acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsa.
- c) Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios de nombramiento del Presidente de la Comunidad.
- d) Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio.
- e) Proyecto que incluya las obras para los que solicita ayuda económica.
- f) Compromiso de la Comunidad de Propietarios de la ejecución de las obras según el Proyecto redactado, mediante Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios, que acredite el porcentaje de cuota de participación que lo respalda, aprobando la ejecución de las obras, el encargo o nombramiento de los técnicos de la dirección de la obra y la adjudicación a la empresa constructora correspondiente, acreditando la concurrencia de al menos tres ofertas, en todos los casos.

En el supuesto de no haberse acordado el encargo de alguno o todos los profesionales que deberán intervenir (arquitectos, arquitectos técnicos, contratista de obras,), podrán presentarse un mínimo de tres ofertas firmadas hechas a la Comunidad, para cada uno de dichos encargos.

Certificado de nombramiento de Administrador/a de Fincas y licencia del cargo durante, al menos, el transcurso de las obras.

- g) Presupuesto de Contrata de las obras de ecoeficiencia a realizar, y en todo caso el desglose de las partidas y de su importe, así como la repercusión de los gastos comunes que se imputen a las mismas (licencia, honorarios, tasa, etc), así como el Flujo de Caja previsto para el desarrollo de las obras, firmados por el contratista y el/la representante legal de la Comunidad de Propietarios.
- h) Certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios de compromiso de pago de los importes correspondientes a cada uno de los propietarios y calendario del mismo.

- i) Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal de Obras, o en su defecto, de la solicitud de la misma ante el Ayuntamiento, o del compromiso expreso de la Comunidad de Propietarios de su futura solicitud en el supuesto de que le fuera comunicada la ayuda económica solicitada, condicionada a este u otros compromisos adquiridos al presentar la solicitud.
- j) Compromiso de inicio de las obras antes de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación de la resolución favorable por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, así como de su finalización antes de que hayan transcurrido 12 meses desde el inicio, firmado por el/la representante legal de la Comunidad de Propietarios y el de la Empresa Constructora.
- k) Documentación que permita a Zaragoza Vivienda la comprobación del cumplimiento de todos los criterios de valoración incluidos en la base quinta, en su caso, y específicamente: Certificación Energética del edificio antes y después de las medidas que se propongan, realizada mediante alguno de los programas oficiales u homologados de acuerdo con la normativa vigente aplicable, aun cuando esta Certificación Energética no fuese obligatoria en el momento de la redacción del proyecto.
- l) Certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios de compromiso de pago de los importes correspondientes a cada uno de los propietarios y calendario del mismo, de como mínimo el 20 % de las obras y gastos derivados de las mismas, no subvencionados anteriormente o susceptibles de serlo en el futuro por ninguna administración pública, que deberá asumir la Comunidad de Propietarios, en nombre de los mismos.
- m) Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas, para el mismo concepto, con cargo a otros programas de ayudas.
- n) Certificación expedida por la Administración competente que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social.

SEPTIMA- Plazo y lugar de presentación.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Sociedad Municipal.

Las solicitudes deberán presentarse en la Unidad de Información de Zaragoza Vivienda sita en la calle San Pablo nº 48 de Zaragoza, en horario de 9h a 17h de lunes a jueves, y de 9h a 14h los viernes.

OCTAVA - Subsanación.- Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, Zaragoza Vivienda lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

NOVENA.-Procedimiento de concesión y órgano de resolución.-

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, Zaragoza Vivienda podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Zaragoza Vivienda estudiará las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración expresados en la base quinta de esta Convocatoria, el Jefe del Área de Rehabilitación Urbana y Proyectos de Innovación Residencial emitirá informe en el que realizará propuesta de concesión de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el Director Gerente con la conformidad del Vicepresidente, visto el informe del Jefe del Área, propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, órgano encargado de resolver la concesión o denegación de las ayudas.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar individualmente a los interesados no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la resolución, la Comunidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Municipal de subvenciones.

4. Toda la documentación podrá ser supervisada por Zaragoza Vivienda en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente, revocar parcial o totalmente la ayuda concedida.

DÉCIMA -Importe de las ayudas.-

Serán objeto de las ayudas los gastos directamente relacionados con las obras de rehabilitación dirigidas a la ecoeficiencia del edificio, en los términos ya expresados en estas bases, que incluirán:

- El presupuesto de contrata de las actuaciones.
- Honorarios de técnicos facultativos por proyecto, dirección de obras y estudio de seguridad.
- Honorarios de gestión del administrador de fincas, exclusivamente los correspondientes al periodo comprendido entre un mes antes del inicio de las obras hasta un mes después de su finalización, con un máximo de 14 meses, según tarifas ordinarias por este tipo de trabajos, autorizadas por los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda y un mínimo de tres ofertas por los servicios correspondientes, salvo que hubiese mediado anterior convenio con Zaragoza Vivienda en el que esta condición ya se hubiese cumplido.
- Tasas de Licencia Municipal u otras municipales.
- En los supuestos de que alguno o varios de estos conceptos incluyeran el IVA, y este no fuera deducible por el beneficiario, conforme a lo establecido en el Art.34.2 de la OMS, será objeto de subvención hasta un máximo del 10% del IVA.
- En el supuesto de realizarse otras obras simultáneas con distinta finalidad, solo se subvencionará la parte proporcional de los gastos que fueran comunes a ambos tipos de obras (honorarios, tasas, etc).

El importe total de las ayudas a conceder a cada Comunidad de Propietarios beneficiaria no podrá superar el 80 % de los gastos repercutibles indicados anteriormente, una vez descontadas las ayudas concedidas por otras Administraciones, incluido el Ayuntamiento de Zaragoza o la propia Sociedad Municipal o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas para el mismo fin.

DÉCIMOPRIMERA - Abono de las ayudas económicas.-

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la comunidad beneficiaria, en la cantidad que corresponda, con la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales de obra, suscritas por los técnicos facultativos y la empresa contratista de la Comunidad, con el visto bueno de los técnicos del Área de Rehabilitación de Zaragoza Vivienda.

2. En el caso de que la obra se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, sin que hayan sido autorizadas por los técnicos de la Sociedad Municipal, la cuantía

máxima aprobada podrá minorarse de acuerdo con el informe técnico y tras su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda.

DÉCIMOSEGUNDA.-Obligaciones del beneficiario.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga Zaragoza Vivienda, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Comunidad beneficiaria.

b) Realizar las obras de rehabilitación que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto presentado.

c) Acreditar su ejecución mediante la entrega, en las oficinas de Zaragoza Vivienda, de las correspondientes certificaciones de obra que justifiquen el gasto realizado en los términos del artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Esta documentación deberá presentarse en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por Zaragoza Vivienda. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente para la misma obra de rehabilitación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por Zaragoza Vivienda, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

f) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de Zaragoza Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

DÉCIMOTERCERA.- Control y seguimiento.-

Zaragoza Vivienda es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la obra de rehabilitación objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

DÉCIMO CUARTA.- Cláusula de protección de datos.- Los datos e informaciones personales facilitados por el interesado serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. (Zaragoza Vivienda) con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y durante el periodo de vigencia de la misma. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. Los interesados cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista en el que se acredite su identidad, a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. (C/ San Pablo 61, 50003 Zaragoza).

Zaragoza, a xx de noviembre de 2013.

ANEXO I**SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS ECOEFICIENTES**

Cada comunidad de propietarios deberá presentar una única solicitud, adjuntando el proyecto de rehabilitación¹ para el que solicita la ayuda.

Emplazamiento de las actuaciones de rehabilitación ecoeficiente:	
Presidente de la Comunidad de Propietarios	D.N.I.
Domicilio Fiscal	C.P.
C.I.F de la entidad	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE: Que a la vista de la Convocatoria de ayudas económicas para rehabilitación de edificios ecoeficientes para el ejercicio 2013 de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.

DECLARA Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que la entidad que representa está al corriente de pagos de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria

Que adjunta la documentación exigida en las base SEXTA, para acreditar los extremos y condiciones exigidas para concurrir a las ayudas económicas solicitadas.

SOLICITA: Le sea concedida ayuda económica para realizar el proyecto que se señalan a continuación:

PROYECTO	ARQUITECTO/A	FECHA REDACCION

¹ Cuando el proyecto incluya obras que afecten a varias comunidades de propietarios, se indicará esta circunstancia y no será necesario presentar mas que un ejemplar.

ANEXO II

FICHA DE TERCEROS

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCION COMPLETA (incluido el código postal)	
TELEFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	
<p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo: _____</p>	

2º.- CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CREDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de esta Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976 – 40 45 77, en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes).

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º , figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:															
CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA					
<p>Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)</p> <p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Fdo: _____</p>															

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA****DATOS DE LA COMUNIDAD**

NOMBRE	
DOMICILIO SOCIAL	C.P.
C.I.F.	TLFNO. AVISOS

REPRESENTADA en este acto por su

NOMBRE Y CARGO	D.N.I.
----------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado la obra de rehabilitación del edificio con una ayuda económica _____ de la Convocatoria de ayudas económicas para la rehabilitación de edificios ecoeficientes y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º. Certificación Final de obras, suscrita por los técnicos facultativos de las obras ajustadas al proyecto, que incluye el importe económico total de las mismas, con especificación de las destinadas a la ecoeficiencia del edificio, en el caso de haberse ejecutado simultáneamente otras destinadas a otra finalidad.

2º Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de la ayuda económica

3º Relación numerada de justificantes.

Zaragoza, a _____ de _____ de 200_

EL REPRESENTANTE

ANEXO IV

RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		C.P.
CIF	TFNO. AVISOS	CORREO ELECTRONICO

IMPORTE AYUDA CONCEDIDA

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº orden	Fecha	Nª Factura	Emisor	Concep-to	Importe Total Doc.	Fecha Forma Pago	Gasto Ayuda	Observa-ciones	% Imputado*
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
<ul style="list-style-type: none"> - Se adjuntan los originales de las facturas o recibos - Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en este <p style="text-align: center;">TOTAL</p>									

* Es el porcentaje que supone el gasto repercutido a la ayuda económica sobre el importe total de la factura.

D./Dña. _____ como REPRESENTANTE de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Zaragoza, a ____ de _____ de 20